

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2021
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE NAYARIT
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el Oficio **6471-III** y anexos del Juez Segundo de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, documentales registradas con el número **50687-MINTER. Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio 6471-III y anexos del Juez Segundo de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, mediante el cual devuelve sin diligenciar el despacho 720/2022 dirigido al Consejo Municipal del Municipio de la Yesca, Estado de Nayarit, por las razones expuestas en el acta levantada por el secretario de acuerdos adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Puente de Camotlán, Municipio de la Yesca, Nayarit, de uno de agosto de dos mil veintidós¹.

Atento a lo anterior, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación toma conocimiento de la referida acta y toda vez que mediante oficio **IEEN/Presidencia/1864/2021**², el Instituto Estatal Electoral de Nayarit hace del conocimiento al Congreso del Estado la celebración de la Cuadragésima Sesión Pública Extraordinaria del Consejo Local Electoral donde se aprobó el acuerdo **IEEN-CLE-189/2021** que determinó tener por concluidas las actividades del Consejo Municipal Electoral de La Yesca, en lo que respecta al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, e instruyó dar vista al Poder Legislativo para que en términos del cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit³, integre el Consejo Municipal La Yesca que se hará cargo de la administración y gobierno, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta, consecuentemente, con apoyo en el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, **se requiere** al Juzgado Segundo de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic, para que a la brevedad notifique en su residencia oficial al **Instituto Estatal Electoral de**

¹ Mediante el cual informa que el Consejo Municipal de la Yesca, Nayarit, fue integrado por el Congreso del Estado en el mes de octubre de dos mil veintiuno y **sus funciones terminaron el dieciocho de febrero de dos mil veintidós.**

² Visible en foja 124 del expediente en que se actúa.

³ **Ley Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 18. Para la realización de las elecciones ordinarias, el Congreso del Estado, expedirá la convocatoria respectiva antes de la fecha del inicio formal del proceso electoral. (...)

En caso de que alguna de las elecciones las y los integrantes de Ayuntamientos no se hubiesen realizado, o se hubiesen anulado, el Congreso del Estado de Nayarit nombrará a un Presidente o Presidenta, Sindico o Sindica, Regidor o Regidora provisional en términos de lo previsto por la Constitución local. El Instituto Electoral convocará a la elección extraordinaria correspondiente, en términos del segundo párrafo de este artículo.

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2021

Nayarit, el acuerdo de veinte de junio de dos mil veintidós dictado por el Ministro Presidente que suscribe y la sentencia de veinticinco de mayo del año en curso, emitida por la Segunda Sala de este Alto Tribunal; debiendo remitir la razón actuarial y la constancia de notificación que acrediten fehacientemente la diligencia encomendada.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁶.

Notifíquese. Por lista y por oficio al **Juzgado Segundo de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente auto.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁶ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T23:17:25Z / 25/08/2022T18:17:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 73 96 5a ea 04 7f de 19 65 d2 c1 84 7f 43 9a 6a 6a eb b0 e4 d6 14 ed b2 3c 55 47 c1 ac 95 01 b6 b7 b9 58 26 25 5f e5 47 b5 85 14 88 49 65 a1 66 8d b2 34 73 72 2b 31 14 d9 bb dc c7 31 51 f9 43 3e 6d f6 6d 02 88 24 63 72 b4 2d 24 16 6b 56 68 ad 67 8f f4 7e 1d 0d 64 30 1e 33 cb 8d 74 3a 74 55 2e 27 58 ab bd d3 07 9f d8 06 ad 9a 46 69 bf a7 da 39 1a 8c 7e eb c0 5c ab df 91 1e c7 3e fd 56 27 07 e8 d1 97 5f f8 f1 3c bb 53 e4 1c 1d c8 5b 85 f9 6d b3 81 5f 83 fb bd e0 f9 aa 13 db f8 2d 9c 29 f7 c7 64 9a 44 96 0c a8 81 48 fa c1 a2 a4 63 89 32 db 7a d8 d4 33 da 50 79 6b 08 34 c0 c8 e3 06 eb 16 6f 5b 5b 46 2d 65 9c 84 6f 7e 7c 23 96 ac 80 85 99 f3 00 27 78 f0 bd 45 5a 15 8c 61 ef 12 8c d1 0d 14 54 4b 3a 7a a1 18 63 d9 c6 9c fa 84 07 30 8a fc 70 a0 d5 2e d9 ae fc 19			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T23:17:25Z / 25/08/2022T18:17:25-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T23:17:25Z / 25/08/2022T18:17:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4993446			
	Datos estampillados	B16E0072A341579B8A2B304E137A92E070EB5C4E7CA27F791A752B9F58CC69CD			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2022T16:41:13Z / 24/08/2022T11:41:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 2b 1c 35 21 d0 e4 5e 4f 97 af ed 8f b9 5e 6f e2 4f 81 4c ac a8 01 1a 89 22 92 69 bf a4 92 c8 cc 8d f6 ca 82 f1 9d ea 5f e4 19 7c b7 a2 05 9a 9f d2 47 9f 2c 3a 15 f3 da ce 69 23 cc 99 97 06 16 2c 7b 78 39 f1 e2 26 d3 cc 07 ab 66 9a df d8 f3 b9 de 2d f2 b3 bf db 52 f4 e3 75 77 a8 c4 ce e5 33 9d aa 71 64 a2 46 f7 12 49 e9 33 37 b2 96 4a 03 8a ff 5c 77 35 ea ca 7e c1 83 3a 71 82 d7 66 0f 52 bc 1a 47 c8 1a 06 8b 3f 8c c1 2b f1 ac bf 16 cf 86 73 44 85 1c 07 30 fa a1 1f 12 ec e3 42 06 7e a6 8a 68 38 22 39 8c d4 9e 7c ba 9c 4b a9 1b f8 23 6b 0a c9 e4 11 e9 48 f9 99 20 d7 48 2a 71 13 87 24 4c 43 a1 1c 78 5a 7b 7f 6d 1d 19 92 2b fb c6 42 92 f8 ab be 8f de 7d 5e a5 fe 24 58 4f 94 ae ff 4d c1 81 60 5c c0 87 ae 52 c5 3b cc 28 d4 b5 9a 28 87 3c 3b b1 4e ca 06 34 d8 14			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2022T16:41:13Z / 24/08/2022T11:41:13-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2022T16:41:13Z / 24/08/2022T11:41:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4987028			
	Datos estampillados	2EC363009C8888EBEF2D338B7D56EB77AD3F54B8C7F5BAB1D17D82994B79575C			